

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760014003034-2018-00961-01**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS
DEMANDADO: MILTON ANTONIO REALES SALAAR Y/O.
RADICACION: 760014003 034 2018 00961-01
SEGUNDA INSTANCIA**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento de lo regulado en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, artículo 14, por auto de fecha 13 de abril de 2021, notificado por estados virtuales el 14 del mismo mes, se admitió el recurso de apelación y se requirió al apoderado judicial del apelante para que dentro del término de cinco (5) días presentara por escrito la sustentación del recurso de apelación contra la sentencia No.23 del 09 de diciembre de 2020 proferida por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, dicho termino corrió los días 15, 16, 19, 20 y 21 de abril de 2021.

Durante el término concedido por la ley, el apelante no sustentó el recurso de apelación de la sentencia. En consecuencia, se procederá a declarar desierto el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia No.23 del 09 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de esta Ciudad, acorde con lo dispuesto en la parte final del inciso cuarto, del numeral "3º" del artículo 322 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia No.23 del 09 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto devuélvase el expediente virtual al lugar de origen, previa cancelación de su radicación.

05

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

RAD: 760014003034-2018-00961-01



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5a41f413700337e3de306edd40eb745628fabd696fc9997f25919bca7c66d8**
Documento generado en 26/04/2021 02:47:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**